

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° **268** - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

06 JUN 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 07194 del 13/05/2022, impuesta a nombre de **MARIA VICTORIA AGUILAR HINOSTROZA**, e Informe N° 572-2022-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. **El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días".

Que, a través del Informe N° 572-2022-MPH/GSP/LBC, de fecha 23/05/2022, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, se remite copia de la Papeleta de Infracción N° 7194, con el código infraccionario GSP 03.4, impuesta a nombre de María Victoria Aguilar Hinostroza, para el procesamiento que corresponda conforme al RAISA y CUISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 685-MPH/CM, cabe precisar que en la intervención municipal, personal competente verifico que el área de preparación de alimentos es de pared prefabricada, con calaminas y forrado con plásticos en estado insalubre y deteriorad.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM / y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 685-MPH/CM, considera la infracción administrativa: **"Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, pisos, paredes, techos y demás. En establecimientos de 61 a más mt2."**, Código infraccionario GSP. 03.4: **INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 50 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".**

Que, Los alimentos, se contaminan en cualquier eslabón de la cadena, por eso los manipuladores y demás participantes deben tomar medidas para mantener la inocuidad de los alimentos, desde la fase de preparación hasta la llegada al consumidor, pasando por un proceso de higiene de insumos, teniendo un ambiente apto en limpieza para la esterilización y procesamiento de los platos que ofrece, imprescindible para prevenir enfermedades gastrointestinales que puedan ser fatales.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el **PERIODO de 20 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **CEVICHERIA**, ubicado en el pasaje Ramón Castilla N° 148-Primer Piso-Huancayo, conducido por **MARIA VICTORIA AGUILAR HINOSTROZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/INCT
mct



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Ángel Chamorro Torres
GERENTE